

ACUERDO SALARIAL 2023 CAOLBA-ALEARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de septiembre de 2023, en el marco del CCT 656/12, en representación del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA, Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y en representación de los empleadores de la CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LA LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - CAOLBA (ex CAOLN), Fabián TELESKA, DNI 14.431.805 y Mirta Susana SIMOES ALVES, DNI 10.084.609, se reúnen en carácter de paritarios, con legitimación y poder suficientes, a fin de continuar con la PAUTA SALARIAL 2023, atendiendo a la situación de la actividad (Agencias de Lotería), la marcada insuficiencia del poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras y la imprevisibilidad que surge del ritmo inflacionario actual, que imponen abreviar el carácter anualizado de la cuestión salarial prevista en el CCT 656/12.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Disponer de un nuevo incremento salarial del 42 % sobre los básicos del mes de mayo de 2023, de todas las categorías contempladas en el CCT 656/12, en el periodo comprendido entre septiembre 2023 y enero 2024 conforme cuadro **Anexo I**.

Las sumas No Remunerativas, que surgen del presente, se incorporaran a los básicos de cada categoría en el mes de Enero 2024.

Las sumas aquí acordadas serán consideradas para la liquidación de Adicionales del CCT (Presentismo, Quebranto de Caja y Antigüedad), como así también de los Feriados Nacionales, el Día del Trabajador de Juegos de Azar, el SAC (Sueldo Anual Complementario), las Vacaciones y Liquidación Final.

Las sumas No Remunerativas, que surgen del presente, no tendrán aporte alguno por parte de los trabajadores y trabajadoras.

SEGUNDO: Se establece una **Contribución Patronal** de los empleadores que tendrán a cargo durante la vigencia de los incrementos No Remunerativos, septiembre 2023 – diciembre 2023, la suma fija de pesos mil setecientos ochenta y cinco (\$ 1.785,00), por cada trabajador/a.

Las sumas serán ingresadas en el aplicativo ALEARA Pagos, en la columna "ALEARA Asignación No Remunerativa \$" (N).

TERCERO: Que a partir de Septiembre se incrementa a pesos mil (\$ 1.000) el valor de cada una de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, ambos previstos en el artículo 28 del CCT 656/12 y que corresponden al empleador.

CUARTO: VIGENCIA. Que el acuerdo alcanzado, cobra **vigencia a partir de la fecha de su celebración**, y será de aplicación a todo el ámbito personal y territorial comprendido en el CCT 656/12.

QUINTO: Excepto que medie agravamiento del panorama económico social descrito más arriba, las partes se obligan de iniciar la consideración y negociación del último tramo de la PAUTA 2023 el 15 de enero 2024 y su necesario y urgente implementación a partir de febrero 2024.

SEXTO: HOMOLOGACION. Las partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera del presente.

No siendo para más se firman de conformidad tres ejemplares del presente acuerdo de un mismo tenor y a un solo efecto.-



ANEXO I

	Op Principal	No Rem	Op Simple	No Rem	Op Tareas Acc	No Rem	Administrativo	No Rem	Mantenimiento	No Rem
sep-23	150.600	11.580	145.280	11.175	145.280	11.175	133.800	10.300	127.100	9.800
oct-23	150.600	20.845	145.280	20.115	145.280	20.115	133.800	18.540	127.100	17.640
nov-23	150.600	30.110	145.280	29.055	145.280	29.055	133.800	26.780	127.100	25.480
dic-23	150.600	39.375	145.280	37.995	145.280	37.995	133.800	35.020	127.100	33.320
ene-24	199.250		192.300		192.300		177.210		168.660	



Handwritten signature and initials, likely representing the official approval of the document.